



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



PROCESO SOLICITUD SIMPLE DE OFERTA ABA-SP-0046-2020.

Objeto: SUMINISTRO DE BONOS INTERCAMBIABLES PARA PRIMERA DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR DEL PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO ADMINISTRATIVO CON DERECHO A DOTACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, DOTACIÓN QUE DEBERA ENTREGARSE DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS A CADA FUNCIONARIO. LOS BONOS UNICAMENTE PODRÁN SER CANJEADOS POR LOS ELEMENTOS CONTENIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

RESPUESTA A OBSERVACIONES JURIDICAS.

Observante: ARTURO CALLE

Observación 1.

12 -Teniendo en cuenta que en el numeral 21. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS se establece que en caso de adjudicación debemos constituir una garantía de calidad por el plazo del contrato y seis (6) meses más solicitamos la reducción de dicho termino a treinta (30) días para prendas de vestir y dos (2) meses para calzado, los cuales se contarán a partir de la entrega de los bienes y resultan ser suficientes para detectar de su uso normal si los bienes entregados presentan defectos de calidad.

Respuesta: SE ACEPTA PARCIALMENTE la garantía de calidad será equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la firma del contrato.

Respuesta Componente Jurídico: Amy Coral- Jefe Asesor Oficina Jurídica

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





Bogotá, Abril 21 de 2020

Señores:

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

Ciudad.

Apreciados Señores:

De acuerdo con el proceso, de objeto *"SUMINISTRO DE BONOS INTERCAMBIABLES PARA PRIMERA DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR DEL PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO ADMINISTRATIVO CON DERECHO A DOTACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, DOTACIÓN QUE DEBERA ENTREGARSE DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS A CADA FUNCIONARIO. LOS BONOS UNICAMENTE PODRÁN SER CANJEADOS POR LOS ELEMENTOS CONTENIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS"*, respetuosamente COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S., se permite realizar las siguientes observaciones:

- 1- Teniendo en cuenta que la entrega será por libre selección en los puntos de venta, solicitamos amablemente permitir la presentación de propuestas parciales por Grupo de tal manera que podamos participar únicamente para la Dotación del Personal Masculino Administrativo, pues el numeral 8. del numeral 16. RECHAZO DE LAS OFERTAS, establece como causal de rechazo la presentación de propuestas parciales.
- 2- Con relación al literal d. del numeral 2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATO, solicitamos que las Órdenes de Entrega (bonos) sean elaboradas por el valor de cada una de las dotaciones asignadas a cada funcionario de conformidad con los bienes y valores establecidos en el contrato.
- 3- De igual forma, es importante aclarar a la entidad que las Órdenes de Entrega (Bonos) constituyen únicamente un mecanismo de entrega de la dotación y, en consecuencia, el contrato y la factura deberán ser elaborados por las

prendas y valores ofertados a través de la propuesta presentada por el Proveedor.

- 4- Solicitamos a la entidad ampliar el plazo establecido en el literal f. del numeral 2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATO para llevar a cabo la entrega de las Órdenes de Entrega (Bonos), pues el término de tres (3) días hábiles a partir de la solicitud de pedido, es muy reducido para llevar a cabo el trámite de elaboración de las Órdenes de Entrega (Bonos) y la factura, sugerimos mínimo 8 días.
- 5- Para obtener información de los bonos intercambiables, solicitamos a la entidad que la información requerida de las Órdenes de Entrega (Bonos), pueda ser suministrada al Supervisor del Contrato.
- 6- Asimismo, es importante aclarar que las promociones vigentes en los puntos de venta no son aplicables a las ventas corporativas y en consecuencia no se podrá garantizar dicha obligación.
- 7- Con relación al literal k. del numeral 2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATO, solicitamos modificar la redacción del mismo, en el sentido de establecer que el proveedor no podrá negarse a entregar las dotaciones en la fecha dispuesta para tal fin en el plazo de ejecución del Contrato. Lo anterior teniendo en cuenta que el término empleado en la elaboración de las Órdenes de Entrega (Bonos) es de 8 a 15 días y no podemos quedar expuestos a la que la entidad nos solicite entregas en un plazo inferior a este.
- 8- Para el ítem de los Chalecos que deben ser confeccionados, solicitamos a la entidad incluir en el literal m. del numeral 2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATO, que en el evento de proceder a la terminación y/o liquidación por vencimiento de la vigencia fiscal, la entidad se compromete a pagar las prendas que se encuentren confeccionadas y en proceso de confección a la fecha en la que se dé la terminación y/o liquidación del Contrato.
- 9- Con relación a la información contenida en el numeral 3. Fallas en la Calidad de los Bienes del numeral 3. RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO, nos



permitimos aclarar que las respuestas a las reclamaciones por calidad no podrán ser inmediatas y se realizarán dentro de los términos ofrecidos por nuestra compañía para llevar a cabo la efectividad de la garantía de calidad, así: quince (15) días para arreglos y/o ajustes y cuarenta y cinco (45) días para reposición de prendas que requieran una nueva confección.

10-Nos permitimos aclarar a la entidad que en caso de ser favorecidos con la adjudicación del presente proceso, Comercializadora Arturo Calle S.A.S. emitirá y radicará factura al momento de realizar la entrega de las Órdenes de Entrega (Bonos) y no al finalizar la redención de las mismas por parte de los funcionarios beneficiarios de la dotación.

11-Para el caso de los Chalecos que requieren ser confeccionados, solicitamos ampliar el plazo de entrega establecido en el numeral 8. PLAZO DEL CONTRATO, a sesenta (60) días contados a partir de la finalización de toma de tallas, aprobación y disponibilidad de telas, aprobación de diseños, colores y demás información necesaria para llevar a cabo la confección de las prendas.

12-Teniendo en cuenta que en el numeral 21. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS se establece que en caso de adjudicación debemos constituir una garantía de calidad por el plazo del contrato y seis (6) meses más solicitamos la reducción de dicho termino a treinta (30) días para prendas de vestir y dos (2) meses para calzado, los cuales se contarán a partir de la entrega de los bienes y resultan ser suficientes para detectar de su uso normal si los bienes entregados presentan defectos de calidad.

En consecuencia, estaremos atentos a su respuesta.

Cordialmente,

MARTIN ENRIQUE CALLE BAENA
Representante Legal Suplente
COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



SOLICITUD SIMPLE DE OFERTAS ABA-SP -0046-2020

Suministro de bonos Intercambiables para primera dotación de vestido y calzado de labor del personal masculino y femenino administrativo con derecho a dotación del Hospital Universitario Departamental de Nariño, dotación que deberá entregarse de conformidad con las especificaciones técnicas a cada funcionario. Los bonos únicamente podrán ser canjeados por los elementos contenidos en las descripciones técnicas.

RESPUESTA A OBSERVACIONES RELACIONADAS CON ASPECTO TÉCNICO

Cordial saludo

Por medio de la presente me permito dar respuesta a observaciones realizada por la empresa Arturo Calle, mediante oficio del 21 de abril de 2020.

Observación 1: La solicitud no es aceptada, la entidad se mantiene en el contenido toda vez que el proveedor puede acreditar de manera directa la disponibilidad de prendas en su establecimiento o a través de convenios con terceros, para la cual debe aportar convenio o certificaciones.

Observación 2: La solicitud no es aceptada, la entidad se mantiene por cuanto se fraccionan los bonos con el fin de facilitar su rendición, ya que se solicitó contar con un número de establecimientos para dotación de calzado y ropa, donde el personal cuente con más opciones para escogencia.

Observación 3: No se acepta por cuanto el contrato se elabora con base en el objeto detallado en el estudio previo elaborado por el área que genera la necesidad.

Observación 4: No se acepta por cuanto la dotación debe entregarse en unas fechas estipuladas por norma.

Observación 5: Aclaración es aceptada.

Observación 6: Aclaración no es aceptada.

Observación 7: No se acepta por cuanto la dotación debe entregarse en unas fechas estipuladas por norma.

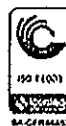
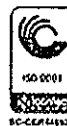
Observación 8: No es aceptada por cuanto al momento de realizar la liquidación o terminación del contrato se debe contar con el informe del supervisor donde se realice un balance del cumplimiento del mismo, el cual será la base para efectuar el pago respectivo.

Observación 9: No se acepta por cuanto la dotación debe entregarse en unas fechas estipuladas por norma.

Observación 10: Aclaración aceptada.

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



Observación 1.1: No se acepta por cuanto la dotación debe entregarse en unas fechas estipuladas por norma.

Se expide en San Juan de Pasto, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020).

CLARA LUZ CAICEDO MAYA
Profesional Especializado Recursos Humanos

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 • Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co

